

16  
EREPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
PROVEIDO **DRCH-ADM-069-2020**

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

**CONSIDERANDO:**

Que el promotor la sociedad PASO A PASO, S.A., presentó el 25 de noviembre de 2020 a través de su Representante Legal, el señor **OMAR MILCIADES PITTY BARROSO**, con cédula de identidad personal No. 4-176-929, la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, titulado **“CONSTRUCCION DE LA MICRO LECHERIA TROPICALES, S.A. EN EL CORREGIMIENTO DE VOLCÁN, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ”**, a desarrollarse en el corregimiento de Volcán, distrito de Tierras Altas, provincia de Chiriquí, elaborado por los consultores **ZULEIKA IBAÑEZ/ LUIS CARLOS RODRÍGUEZ**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), mediante la resolución **IRC-077-2009 e IAR-069-2007**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del citado reglamento.

Que luego de revisado el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del **30 de noviembre de 2020**, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto **“CONSTRUCCION DE LA MICRO LECHERIA TROPICALES, S.A. EN EL CORREGIMIENTO DE VOLCÁN, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ”**, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1: ADMITIR** la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“CONSTRUCCION DE LA MICRO LECHERIA TROPICALES, S.A. EN EL CORREGIMIENTO DE VOLCÁN, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ”**.

**ARTÍCULO 2: ORDENAR** el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de David, a los treinta (30) días, del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

CÚMPLASE,

  
LIC. KRISILLY QUINTERO  
Directora Regional de  
Ministerio de Ambiente – Chiriquí

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCION REGIONAL DE CHIRIQUI

David, Vía Red Gray  
Provincia de Chiriquí  
Tel.: (507) 500-0922

Acta de Inspección

Siendo las 12:00 pm del día 15 de diciembre de 2020, se dio inicio a la diligencia de inspección de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto construcción de la micro lechería Tropicales, S.A., categoría I, cuyo promotor es PASO A PASO, S.A., corregimiento de VOLCAN, distrito de TIERRAS ALTAS provincia de CHIRIQUI; con el fin de verificar la información presentada en el documento. Las observaciones de los resultados de la inspección serán enviadas formalmente al Representante Legal del proyecto.

Firman como constancia la presente acta, a las 12:20 pm.

Nombre	Cargo	Firma
<u>Lisly Ramírez</u> <u>Servicio Huendeg</u>	<u>Evaluadora</u> <u>Promotor</u>	<u>Lisly Ramírez</u> <u>Servicio Huendeg</u>

David, Vía Red Gray  
Provincia de Chiriquí  
Tel.: (507) 500-0922

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ  
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN

**Gira de Inspección de Campo al sitio donde se desarrollara el EsIA Cat. I:  
“CONSTRUCCIÓN DE LA MICRO LECHERÍA TROPICALES, S.A. EN EL  
CORREGIMIENTO DE VÓLCAN, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA  
DE CHIRIQUÍ”**

**I. DATOS GENERALES**

<b>Proyecto:</b>	CONSTRUCCIÓN DE LA MICRO LECHERÍA TROPICALES, S.A. EN EL CORREGIMIENTO DE VÓLCAN, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
<b>Promotor:</b>	PASO A PASO, S.A.
<b>Ubicación del proyecto:</b>	<b>CORREGIMIENTO: VOLCÁN</b> <b>DISTRITO: TIERRAS ALTAS</b> <b>PROVINCIA: CHIRIQUI</b>
<b>Fecha de la inspección:</b>	15 DE DICIEMBRE DE 2020
<b>Fecha del informe:</b>	16 DE DICIEMBRE DE 2020
<b>Participantes en la Inspección:</b>	<b>Por parte de la Dirección Regional:</b> - Ledo. Alains Rojas - Evaluador - Ing. Lesly Ramirez – Evaluadora  <b>Por parte del promotor:</b> - Servelio Hernández

**II. OBJETIVO DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA**

- Verificar las características del área de desarrollo de la actividad, obra o proyecto, tomando como referencia la información presentada en el Estudio de Impacto Ambiental.
  - Conocer la situación ambiental previa del área de influencia, donde se pretende desarrollar el proyecto categoría I, denominado: **“CONSTRUCCIÓN DE LA MICRO LECHERÍA TROPICALES, S.A. EN EL CORREGIMIENTO DE VÓLCAN, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ”**.
  - Verificar la ubicación del proyecto y si la línea base descrita en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) concuerda con lo observado en campo.

**III. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

El proyecto que se plantea, consiste en la construcción de una micro lechería, conformada por una galera, donde se incluirá 6 a 8 vacas Jersey para un sistema de producción de leche al 100% estabulada en compost barn o cama colectiva de un sistema amigable al ambiente, ya que toda la excreta y orine pasan por un proceso de compostaje de 6 a 12 meses, convirtiéndose en un subproducto para fertilizaciones de cultivos. Adicionalmente se tendrá

un área de cobertizo, estacionamiento, casa de campo, área para tanques de agua y pozos sépticos marca rotoplast.

#### IV. METODOLOGÍA DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

Previo a la inspección se coordinó con la empresa promotora; para la realización de la inspección, al área donde se lleva a cabo el proyecto.

La inspección se realizó el día martes 15 de diciembre de 2020. Se inició el recorrido del área de influencia directa e indirecta del proyecto; por parte del personal técnico del Ministerio de Ambiente - Chiriquí, específicamente por la parte frontal del área del proyecto verificando cada uno de los puntos de las coordenadas descritas en el Estudio de Impacto Ambiental; para así verificar la ubicación del proyecto y los componentes tanto físicos como biológicos del proyecto.

Para esta inspección a campo, se requirió utilizar una cámara digital para tomar fotografías, con el fin de evidenciar la situación ambiental del área del proyecto. Además, se registró las coordenadas de ubicación, con GPS de mano, de algunos puntos dentro de la finca donde proponen desarrollar el proyecto. El proyecto se encuentra en el corregimiento de Volcán, distrito de Tierras Altas, provincia de Chiriquí.

#### IV. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

Una vez que nos encontramos en las diferentes áreas de desarrollo del proyecto, se procedió a tomar los datos y a geo referenciar el sitio y tomar las evidencias fotográficas necesarias para el debido proceso. A continuación se describen los aspectos observados en campo:

**Observación 1:** al momento de la inspección se observó que el proyecto no ha iniciado su fase de construcción.

**Observación 2:** En cuanto a la vegetación existente, en el área donde se desarrollara el proyecto es escasa, solo se observó pasto mejorado y algunos árboles dispersos.

**Observación 3:** durante la inspección no se observó ninguna fuente hídrica dentro del área a construir.

**Observación 4:** las coordenadas presentadas dentro del Estudio de Impacto Ambiental, abarca la totalidad del área del proyecto verificadas en campo.

**Observación 5:** el área del proyecto presenta una topografía plana.

A continuación se muestran las coordenadas de los aspectos más sobresalientes del día de la inspección:

COORDENADAS UTM TOMADAS DURANTE LA INSPECCIÓN:		
PUNTO	ESTE	NORTE
A	319363.18	967706.79
B	319363.78	967769.17
C	319414.23	967779.79
D	319407.56	967715.45

## V. CONCLUSIÓN:

- Al momento de la inspección, se observó que en el área donde se llevara a cabo el proyecto, no ha iniciado su fase de construcción.
- Se verificaron los principales puntos de afectación, principalmente las áreas de influencia directa.
- De acuerdo con lo descrito dentro de las actividades a desarrollar el documento contempla y concuerda con lo observado en campo.
- Se verificaron las coordenadas del área del proyecto y las mismas se localizan en el corregimiento de Volcán, distrito de Tierras Altas, provincia de Chiriquí.

## VI. RECOMENDACIÓN:

- Como consecuencia a las observaciones realizadas en campo, se debe continuar con el proceso de evaluación y la verificación de categoría para la cual fue presentado el Estudio de Impacto Ambiental.
- El promotor debe continuar con la implementación de las medidas de mitigación contempladas en el EsIA; y velar por el cumplimiento de las normas y permisos correspondientes.

CONSEJO TECNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
LESLY N. RAMIREZ V.  
ING. AGRONOMO  
ZOOTECNISTA  
IDONEIDAD: 10 UNA-78 \*

  
LESLY RAMIREZ  
Evaluadora

CONSEJO TECNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
NELLY W. RAMOS E.  
MASTER EN MANEJO Y CONSERVACION  
DE LOS PECES NATURALES DEL AMBIENTE  
IDONEIDAD: 7 BES-14-AMG \*

  
LCDA. NELLY RAMOS  
Jefe de la Sección de Evaluación  
de Impacto Ambiental

  
LCDA. KRISLLY QUINTERO  
Directora Regional  
Ministerio de Ambiente – Chiriquí  
DIRECCIÓN REGIONAL DE  
CHIRIQUI

## VII. EVIDENCIA FOTOGRÁFICA



**Fig. No. 1:** Vistas generales del área del proyecto **CONSTRUCCIÓN DE LA MICRO LECHERÍA TROPICALES, S.A. EN EL CORREGIMIENTO DE VÓLCAN, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ**, dichas fotografías fueron tomadas el día de la inspección 15 de diciembre de 2020. Fuente:L.ramirez



**Fig. No. 2:** Vistas generales del área del proyecto **CONSTRUCCIÓN DE LA MICRO LECHERÍA TROPICALES, S.A. EN EL CORREGIMIENTO DE VÓLCAN, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ**, dichas fotografías fueron tomadas el dia de la inspección 15 de diciembre de 2020. Fuente:L.ramirez



**Fig.1.** Mapa del recorrido realizado en la inspección de campo del proyecto; se muestran el polígono del EsIA.

**Fuente:** Google Earth

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Verificación de Coordenadas

Fecha de solicitud: **16 DE DICIEMBRE 2020**

Proyecto: **"CONSTRUCCIÓN DE LA MICRO LECHERIA TROPICALES, S.A. EN  
EL CORREGIMIENTO DE VOLCÁN, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS,  
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ"**

Categoría: **I**

Expediente: **DRCH-IAC-085-2020**

Provincia: **CHIRIQUÍ**

Distrito: **BUGABA**

Corregimiento: **VOLCÁN**

Técnico Evaluador solicitante: **LESLY RAMIREZ VEGA**

Dirección Regional de: **CHIRIQUÍ**

Observaciones (*hallazgos o información que se debe aclarar*):

Coordenadas presentadas en UTM WGS 84

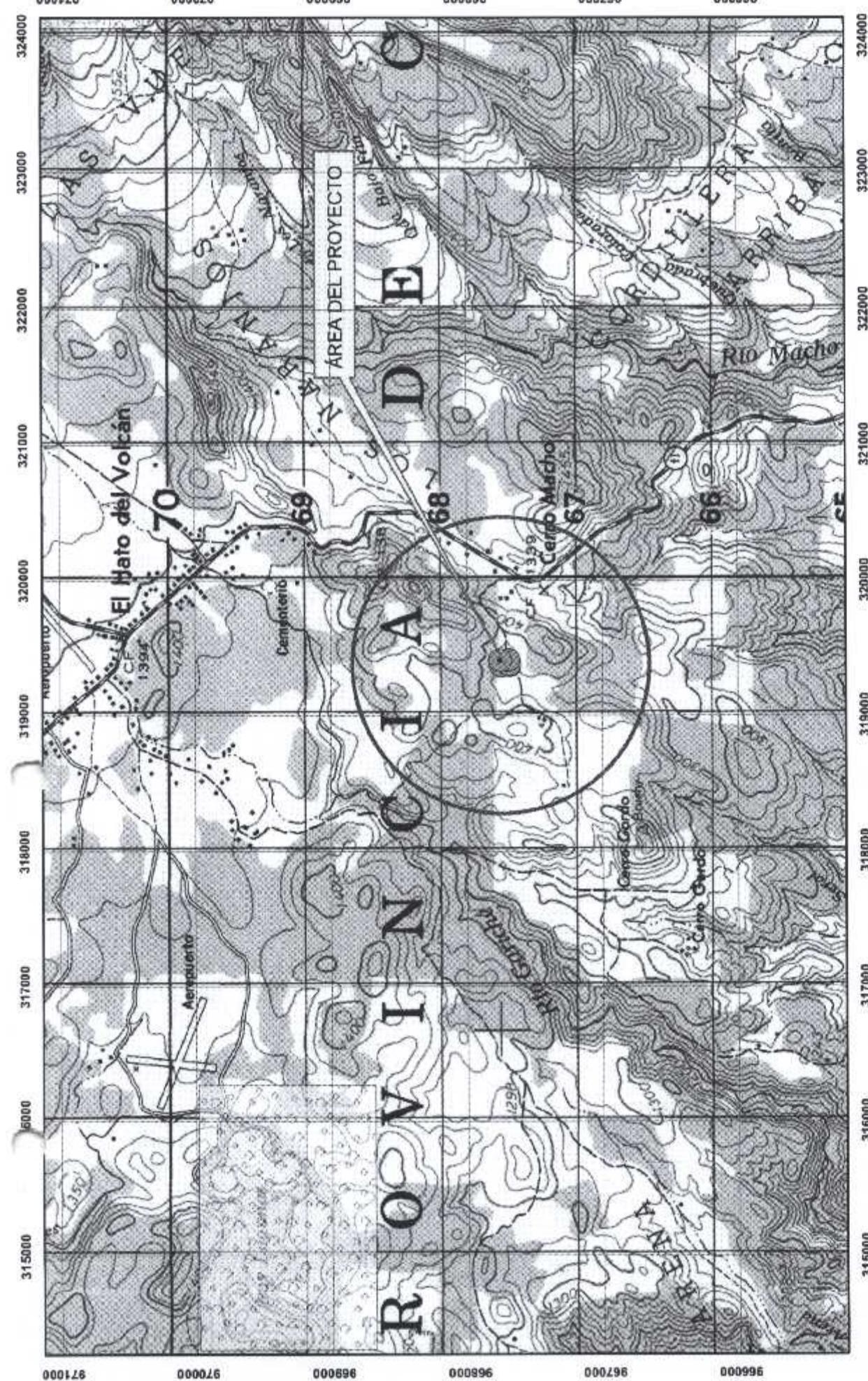
Las coordenadas se ubican fuera de área considerada como protegida.

El polígono según sus puntos y secuencias, tiene un área aproximada de 2369 m<sup>2</sup> y se ubica en la provincia de Chiriquí, distrito de Bugaba y corregimiento de Volcán.

Técnico encargado: **Amarilis Judith Tugrí**

Fecha de respuesta: **17 DE DICIEMBRE DEL 2020**

**Nota:** *Se adjunta el mapa de ubicación del proyecto a este formulario*



MINISTERIO DE  
AMBIENTE  
REPUBLICA DE PANAMA  
CONSEJO NACIONAL  
DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTAL

COORDENADAS UTM NGS 84  
SOLICITUD DEL 16 DE DICIEMBRE DEL 2020  
AMARILIS Y. TUDRI

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCION NACIONAL DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL  
CONSTRUCCION DE LA MICRO LECHERIA TROPICALES, S.A.  
EN EL CORREGIMIENTO DE VOLCAN, DISTRITO DE TERRAS ALTAS,  
PROVINCIA DE CHIRIQUI

PROVINCIA DE CHIRIQUI  
DISTRITO DE BUGABA  
CORREGIMIENTO DE VOLCAN

ESCALA 1:39,135  
ESTE MAPA FUE HECHO SOBRE LA BASE  
PROYECCION UNIVERSAL DE MERCATOR, ZONA 17,  
DATO HORIZONTAL, DATO NORTEAMERICANO, 1917  
ELIPSOIDE CLARKE, 1866. (NORTE AMERICA)  
BASE: MAPA TOPOGRAFICO ESCALA 1:50,000

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ  
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL  
No. 085-2020

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2020

NOMBRE DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE LA MICRO LECHERIA TROPICALES, S.A. EN EL CORREGIMIENTO DE VOLCAN, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

PROMOTOR: PASO A PASO, S.A.

REPRESENTANTE LEGAL: OMAR MILCIADES PITTY BARROSO

UBICACIÓN: CORREGIMIENTOS DE VOLCAN, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

## I. ANTECEDENTES

El día veinticinco (25) de noviembre de 2020, el promotor PASO A PASO, S.A., cuyo representante legal es el señor OMAR MILCIADES PITTY BARROSO, con cédula de identidad personal No. 4-176-929; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “CONSTRUCCIÓN DE LA MICRO LECHERIA TROPICALES, S.A. EN EL CORREGIMIENTO DE VOLCAN, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.” elaborado bajo la responsabilidad de los consultores ZULEIKA IBAÑEZ y LUIS CARLOS RODRIGUEZ personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones IRC-077-2009 e IRC-069-2007 respectivamente (del expediente administrativo correspondiente).

De acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado “CONSTRUCCIÓN DE LA MICRO LECHERIA TROPICALES, S.A. EN EL CORREGIMIENTO DE VOLCAN, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.”, El proyecto consiste en la construcción de una micro lechería, conformada por una galera, donde se incluirán entre 6 a 8 vacas Jersey para un sistema de producción de leche 100% estabilizada en compost barn o cama colectiva de un sistema amigable al ambiente, ya que toda excreta y orine pasan por un proceso de compostaje de 6 a 12 meses, convirtiéndose en un subproducto para fertilizaciones de cultivos. Adicionalmente se tendrá un área de cobertizo, estacionamientos, casa de campo, área para tanques de agua y pozos sépticos marca rotoplast.

Todas estas instalaciones serán construidas en un área de 2400.15 m<sup>2</sup>, en la Finca N° 26231 código de ubicación 4415 a nombre de la empresa Paso a Paso, S.A, cercano al área conocida como Finca Guardia en Volcán.

Para ello se utilizará la Finca con Folio Real 26231, con Código de Ubicación 4415, la cual presenta una superficie inicial de 7 ha 4556 m<sup>2</sup> 99 dm<sup>2</sup>, la finca es propiedad de: “PASO A PASO, S.A.”, y se encuentra ubicada, según la inscripción en el Registro Público, corregimiento de Volcán, Distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí.

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto se construirá en las coordenadas del área del polígono,

UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en el corregimiento de Volcán, distrito de Tierra Altas, provincia de Chiriquí los siguientes puntos:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	319366	967751
2	319369	967689
3	319376	967691
4	319408	967698
5	319404	967758

El monto global de inversión para el proyecto se estima que es de B/. 77,359.23. (B/ setenta y siete mil trescientos cincuenta y nueve balboas con veintitrés centavos).

Que Mediante **PROVEÍDO-DRCH-ADM-069-2020**, del 30 de noviembre de 2020, MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE LA MICRO LECHERIA TROPICALES, S.A. EN EL CORREGIMIENTO DE VOLCAN, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.”**, en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y demás modificaciones.

Que Mediante solicitud de verificación de coordenadas enviadas, el 16 de diciembre de 2020, se envía para la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, las coordenadas presentadas en el EsIA; dando respuesta el 17 de diciembre de 2020. Donde se indica que las áreas del polígono es aproximadamente: **2369 m<sup>2</sup>**.

Que el día, 15 de diciembre de 2020, se realizó inspección al área propuesta para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí.

## ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

### Componente físico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollara el proyecto:

- Descripción del uso del suelo, El área donde se pretende desarrollar el proyecto es un área de fincas ganaderas, con uso de suelo destinado para actividades agropecuarias. Cuenta con una vegetación de pasto y árboles de eucalipto dispersos en el terreno.
- Deslinde de la propiedad, El proyecto, se desarrollará en la Finca N° 26231 código de ubicación 4415 propiedad de la empresa Paso a Paso, S.A ubicada en el corregimiento de Volcán en el nuevo distrito de Tierras Altas. Sus colindantes, son los que se describen a continuación: **Norte:** Resto de la Finca 26231 **Sur:** Vía de acceso de piedra **Este:** Resto de la Finca 26231 **Oeste:** Resto de la Finca 26231.
- La topografía, el terreno de la futura construcción es plano es su totalidad.
- Calidad de aguas superficiales, no aplica, ya que es un área de influencia directa del proyecto no existen fuentes de aguas superficiales.

### Componente Biológico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente biológico del área donde se desarrollara el proyecto:

- En cuanto a las características de la flora, La zona estaba dominada por la especie comúnmente conocida como eucalipto (*Eucalyptus camaldulensis*) y de vegetación herbácea típica de zonas pantanosas o con una alta influencia de agua: *Sisyrinchium micranthum*, *Verbena littoralis*, *Solanum nigrescens*. Además de especies epífitas principalmente en árboles utilizados como cercas vivas, *Polypodium* sp, *Peperomia* sp y la orquídea *Maxillaria pseudoneglecta* y especies a orilla de camino como *Heliconia lankesteri*, *Calathea guzmanioides*, *Myrsine coriaceae*, *Psidium guajava*, *Gliricidia sepium*.
- En cuanto a las características de la fauna, En el momento del recorrido en el sitio del proyecto, no se ubicó ninguna especie de fauna en el área, ya que el terreno donde se realizará el proyecto es un área de potrero con algunos árboles dispersos de eucalipto. Sin embargo, es importante mencionar que, en el área de influencia indirecta del proyecto, se ubican ciertas especies de fauna como son (aves), esto se atribuye a que el área del proyecto colinda con una laguna artificial. Entre las especies de aves vistas y fotografiadas a los alrededores se encuentran: Paint-billed Greebe, zambullidor de pico grueso (*Podilymbus podiceps*), Least Grebe (*Tachybaptus dominicus*), Fiery-billed Aracari, pichilingo (*Pteroglossus frantzii*), garza bueyera ((*Bubulcus ibis*)).

### Componente Socioeconómico:

En el EsIA, se indica que la metodología utilizada para lograr la participación ciudadana, con respecto al desarrollo del proyecto, fue a través de: distribución de ficha informativa sobre las características del proyecto, identificación de actores claves, opinión al desarrollo del proyecto (complemento) y la aplicación de 21 encuestas de opinión ciudadana, las cuales fueron aplicadas el dia 15 de octubre de 2020; dando como resultado lo siguiente:

- El 80.9% de los encuestados consideran que este tipo de proyecto no generará impactos ambientales significativos al ambiente.
- El 19% de los encuestados manifestaron que el proyecto generará tala de árboles, ruido en el ambiente durante las actividades de construcción por la operación de maquinaria pesada y el incremento en la generación de residuos sólidos en el área por la presencia de trabajadores.

Una vez analizado y evaluado el EsIA y la información complementaria presentado por el promotor consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativo de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

Es por ello que una vez evaluado el Estudio de impacto Ambiental, se determinó que el mismo se hace cargo adecuadamente del manejo de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (páginas 49 y 53 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo y el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- c) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- d) Previo inicio de la ejecución del proyecto efectuar, el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003.
- e) Cumplir con el pago de los aforos por la tala de árboles con diámetros superior a los 20 cm.
- f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 "Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos".
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 "Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones".
- h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 "Medio ambiente y protección de la salud. Seguridad. Calidad del agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas".
- i) Decreto Ejecutivo N° 70 de 27 de julio de 1973 (reglamento sobre el otorgamiento de permisos y concesiones de agua).
- j) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate y documentar en los informes de seguimiento.
- k) Decreto Ejecutivo N°66 de 22 de abril de 1996. "por la cual se reglamenta y dictan disposiciones sanitarias sobre el procesamiento, transporte e inspección de plantas de leche y productos lácteos"
- l) Resuelto N° 01426 de 20 de febrero de 1997. " Por el cual se adopta el Manual de Procedimiento para la inspección de granjas lecheras y toma de muestras de leche, para ser aplicada en la inspección sanitaria en todo el país"
- m) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- n) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002 "Que adopta el Reglamento para el Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales".
- o) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- p) Aplicar medidas efectivas para el control de erosión y sedimentación en las diferentes áreas a impactar por el desarrollo del proyecto.
- q) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- r) Contar con un plan de tránsito vehicular y canalización vial (señalización de los frentes de trabajo, de los sitios de almacenamiento de materiales, entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas), esto deberá ser coordinado con la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, para evitar accidentes de tránsito y daños a terceros.

- s) Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminan todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- t) Cumplir con las leyes, normas, permisos, aprobaciones y reglamentos de diseño, construcción, ubicación y operación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes para dicha actividad a realizarse.

## II. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

## III. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE LA MICRO LECHERIA TROPICALES, S.A. EN EL CORREGIMIENTO DE VOLCAN, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.”**

  
LESLY RAMÍREZ  
EVALUADORA

CONSEJO TECNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
LESLY N. RAMIREZ V.  
ING. AGRONOMO  
ZOOTECNISTA  
IDONEIDAD: 10/09/20 \*

CONSEJO TECNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
NELLY W. RAMOS E.  
MOTER EN VINCULACION REGIONAL  
DE LOS REC. NAI Y DEL MOP  
IDONEIDAD: 7/09/14-MH-3 \*

  
NELLY RAMOS  
Jefa de la Sección de Evaluación de  
Estudios Impacto Ambiental

Refrendado por:

  
LICDA. KRISLLY QUINTERO  
Directora Regional  
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

 MIAMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ  
ÁREA DE EVALUACIÓN  
DE IMPACTO AMBIENTAL



Bugaba, 10 enero de 2021

LICENCIADA  
KRISLLY QUINTERO  
DIRECTORA REGIONAL DE CHIRIQUÍ  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
E. S. D.



Licenciada Quintero:

Yo, OMAR PITTY, con cédula de identidad personal N° 4-176-929 deseo notificarme por escrito de la Resolución N° DRCH/IA-003-2021.

Autorizo a la Ingeniera ZULEIKA IBÁÑEZ, con cédula de identidad personal N° 4-735-1084 para que se notifique de la Resolución arriba citada, relacionada con el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE LA MICRO LECHERÍA TROPICALES, S.A EN EL CORREGIMIENTO DE VOLCÁN, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ", actividad del sector de ganadería, con la actividad de lecherías y estancias de ganado promovido por la empresa PASO A PASO, S.A..

Sin más por el momento y agradeciendo la pronta atención a la presente,

Atentamente,

Omar Pitty

Representante Legal Paso a Paso, S.A



Yo, Glendy Castillo de Osigian  
Notaria Pública Tercera del Circuito de Chiriquí  
con cédula 4-723-2406  
CERTIFICO

Que la(s) firma(s) estampada(s) de: Omar Pitty  
Betty Berruzo en cédula 4-176-929

Que aparecen en este documento han sido verificada(s) contra fotocopia(s) de la cedula(s) de la(s) persona(s) que firmaron los documentos que suscriben  
David

— 11 de Enero de 2021  
Testigo: Glendy Castillo Osigian  
Notaria Pública Tercera

	AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHICAGO	
ÁREA DE EVALUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA	
<b>RECIBIDO</b>	
Por:	<i>Alvaro Otrj</i>
Fecha:	<i>11/11/2021</i>
1.25 p	



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL

Omar Milcades  
Patty Barroso

NOMBRE USUAL: **FECHA DE NACIMIENTO: 18-OCT-1967**  
**LUGAR DE NACIMIENTO: CHIRIQUI, BUGABO**  
SEXO: M TIPO DE SANGRE:  
EXPEDIDA: 20-MAR-2013 EXPIRA: 20-MAR-2023



4-176-929

176-929  
O. M. Petty



El suscrito GLENDY CASTILLO DE OSIGIAN, Notaria Pública Tercera del Circuito de Chiriquí, con cédula N° 4-728-2468.

CERTIFICO: Que este documento es Fiel  
Copia de su Original

Christian 88

Chinook, 100% pure, 100% natural

TERMINOS  
Ley General Código de Oficio  
Notaria Pública Tercera





32

**República de Panamá**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**RESOLUCIÓN DRCH IA -003-2021**  
**De 06 de enero de 2021.**

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE LA MICRO LECHERIA TROPICALES, S.A. EN EL CORREGIMIENTO DE VOLCAN, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ**,

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el promotor **PASO A PASO, S.A.**, se propone realizar el proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE LA MICRO LECHERIA TROPICALES, S.A. EN EL CORREGIMIENTO DE VOLCAN, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ”**.

El día veinticinco (25) de noviembre de 2020, el promotor **PASO A PASO, S.A.**, cuyo representante legal es el señor **OMAR MILCIADES PITTY BARROSO**, con cédula de identidad personal No. **4-176-929**; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“CONSTRUCCIÓN DE LA MICRO LECHERIA TROPICALES, S.A. EN EL CORREGIMIENTO DE VOLCAN, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ”** elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **ZULEIKA IBAÑEZ y LUIS CARLOS RODRIGUEZ** personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-077-2009** e **IRC-069-2007** respectivamente (del expediente administrativo correspondiente).

De acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado **“CONSTRUCCIÓN DE LA MICRO LECHERIA TROPICALES, S.A. EN EL CORREGIMIENTO DE VOLCAN, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ”**, El proyecto consiste en la construcción de una micro lechería, conformada por una galera, donde se incluirán entre 6 a 8 vacas Jersey para un sistema de producción de leche 100% estabulada en compost barn o cama colectiva de un sistema amigable al ambiente, ya que toda excreta y orine pasan por un proceso de compostaje de 6 a 12 meses, convirtiéndose en un subproducto para fertilizaciones de cultivos. Adicionalmente se tendrá un área de cobertizo, estacionamientos, casa de campo, área para tanques de agua y pozos sépticos marca rotoplast.

Todas estas instalaciones serán construidas en un área de 2400.15 m<sup>2</sup>, en la Finca N° 26231 código de ubicación 4415 a nombre de la empresa Paso a Paso, S.A, cercano al área conocida como Finca Guardia en Volcán.

Para ello se utilizará la Finca con Folio Real 26231, con Código de Ubicación 4415, la cual presenta una superficie inicial de 7 ha 4556 m<sup>2</sup> 99 dm<sup>2</sup>, la finca es propiedad de: “PASO A PASO, S.A.”, y se encuentra ubicada, según la inscripción en el Registro Público, corregimiento de Volcán, Distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí.

El monto global de inversión para el proyecto se estima que es de B/. 77,359.23. (B/ setenta y siete mil trescientos cincuenta y nueve balboas con veintitrés centavos).

UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en el corregimiento de Volcán, distrito de Tierra Altas, provincia de Chiriquí los siguientes puntos:



PUNTO	ESTE	NORTE
1	319366	967751
2	319369	967689
3	319376	967691
4	319408	967698
5	319404	967758

Que Mediante **PROVEÍDO-DRCH-ADM-069-2020**, del 30 de noviembre de 2020, MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE LA MICRO LECHERIA TROPICALES, S.A. EN EL CORREGIMIENTO DE VOLCAN, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ”**, en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y demás modificaciones.

Que Mediante solicitud de verificación de coordenadas enviadas, el 16 de diciembre de 2020, se envía para la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, las coordenadas presentadas en el EsIA; dando respuesta el 17 de diciembre de 2020. Donde se indica que las áreas del polígono es aproximadamente: **2369 m<sup>2</sup>**.

Que el día, 15 de diciembre de 2020, se realizó inspección al área propuesta para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí.

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I del proyecto **CONSTRUCCIÓN DE LA MICRO LECHERIA TROPICALES, S.A. EN EL CORREGIMIENTO DE VOLCAN, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ** mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable;

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

#### RESUELVE:

**Artículo 1. APROBAR** el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE LA MICRO LECHERIA TROPICALES, S.A. EN EL CORREGIMIENTO DE VOLCAN, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ”**, cuyo promotor es **PASO A PASO, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio.

**Artículo 2. ADVERTIR** al promotor **PASO A PASO, S.A.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.



**Artículo 3. ADVERTIR** al promotor **PASO A PASO, S.A.**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4. ADVERTIR** al promotor **PASO A PASO, S.A.**, que, en adición a las normativas aplicables al proyecto (página 49 al 53 del EsIA) y a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- c) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- d) Previo inicio de la ejecución del proyecto efectuar, el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003.
- e) Cumplir con el pago de los aforos por la tala de árboles con diámetros superior a los 20 cm.
- f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”.
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio ambiente y protección de la salud. Seguridad. Calidad del agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- i) Decreto Ejecutivo N° 70 de 27 de julio de 1973 (reglamento sobre el otorgamiento de permisos y concesiones de agua).
- j) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate y documentar en los informes de seguimiento.
- k) Decreto Ejecutivo N°66 de 22 de abril de 1996, “por la cual se reglamenta y dictan disposiciones sanitarias sobre el procesamiento, transporte e inspección de plantas de leche y productos lácteos”
- l) Resuelto N° 01426 de 20 de febrero de 1997. “ Por el cual se adopta el Manual de Procedimiento para la inspección de granjas lecheras y toma de muestras de leche, para ser aplicada en la inspección sanitaria en todo el país”
- m) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- n) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002 “Que adopta el Reglamento para el Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
- o) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- p) Aplicar medidas efectivas para el control de erosión y sedimentación en las diferentes áreas a impactar por el desarrollo del proyecto.
- q) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- r) Contar con un plan de tránsito vehicular y canalización vial (señalización de los frentes de trabajo, de los sitios de almacenamiento de materiales, entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas), esto deberá ser coordinado con la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, para evitar accidentes de tránsito y daños a terceros.
- s) Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminan todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.



- 35
- t) Cumplir con las leyes, normas, permisos, aprobaciones y reglamentos de diseño, construcción, ubicación y operación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes para dicha actividad a realizarse.

**Artículo 5. ADVERTIR** al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE LA MICRO LECHERIA TROPICALES, S.A. EN EL CORREGIMIENTO DE VOLCAN, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ”**, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009.

**Artículo 6: ADVERTIR** al promotor **PASO A PASO, S.A.**, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 7. ADVERTIR** al promotor **PASO A PASO, S.A.**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a **MIAMBIENTE**, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono

**Artículo 8.** La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

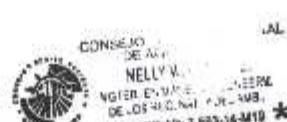
**Artículo 9. ADVERTIR** que contra la presente resolución, el señor **OMAR MILCIADES PITTY BARROSO** representante legal de la empresa, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

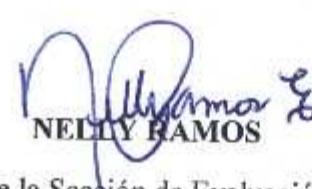
**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los seis (06) días, del mes de enero, del año dos mil veinte y uno (2021).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**LICDA. KRISLLY QUINTERO**  
Directora Regional  
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



  
**NELLY RAMOS**

Jefa de la Sección de Evaluación de  
Estudios Impacto Ambiental



## ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE LA MICRO LECHERIA TROPICALES, S.A. EN EL CORREGIMIENTO DE VOLCAN, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUI.**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: GANADERIA**

Tercer Plano: **PROMOTOR: PASO A PASO, S.A.**

Cuarto Plano: **ÁREA: 2400.15 m<sup>2</sup>**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN DRCH-IA- 003 -2021 DE 06 DE ENERO DE 2021.**

Recibido por:

Zulaiha Ibarra

Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

Zulaiha Ibarra

Firma

4-735-1084

Cédula

11/01/2021

Fecha

